

7
Exmo. Señor. (41)

Para la instruccion de la causa
mandada formar de Real orden,
al Rdo. Obispo de Orense: se hace
preciso, y asi lo ha pedido el Fiscal
de S. M. D. N. Antonio Cano-Mans,
que exista en ella, copia autoriza-
da del Decreto expedido por la
Regencia, antes de la Reunion de
las Cortes, donde consta la Resolu-
cion que dictó à cerca de si debian
ó no, concurrir à ellas los dos
brazos del Clero, y Noblezza.

Tambien dice debe
constar en la misma causa, copia
de la Exposicion que hizo dicho
Rdo. Obispo en 29 de Mayo de 1808,
al Ministro D. N. Sebastian de
Pintuela habiendo sido combocado
à la Junta de Bayona, la
qual cita la Comision de Justicia
en su informe de 2, de Octubre
ultimo echo al Congreso Nacional,
y del que V. E. me dirigió copia

con el numero 2, en 23 de este
mes. Y por ultimo ha pedido
igualmente se una à dicha
Causa otra copia del Decreto de
22, de Enero del corriente año
firmado por el M. R. Arzobispo
de Laodicea Presidente que
fue de la Junta Central, y de
que abla el mismo R. Obispo
en su Representacion de 3, del
propio mes de Octubre ultimo.
de que tambien me remitió U.E.,
con el numero 6.

En cuyo concepto: y
habiendose conformado la
Junta nombrada para enten-
der en la Significada causa
con lo que solicita el Fiscal:
Espero se sirva U.E. hacerlo
presente al Supremo Consejo
de Regencia para que dispon-
ga se me remitan los referidos
documentos, ó los esija del
Congreso Nacional, caso de no

42
existir en la Secretaria del
Ministerio de U.E.
Dios que à U.E. m. a.
Cádiz, 30 de Nov. de 1810.

S.º D.º Nicolas Maria de Sierra